

Agustín Martín Esperanza, id.
 Adoración Bejarano, id.
 Remigio Alvarez Flores, id.
 Ex conde de Valdelagrana, id.
 José María Carrión Yébenes, pro-
 pios, término municipal de Poblete.
 Leandro Azaña Martín, propios, tér-
 mino municipal de Porzuna.
 Victoriano Gómez García, id.
 Vicente Colado Benito, id.
 Modesta Jiménez Sánchez, id.
 Nicolás de la Fuente Jiménez, id.
 Isidoro López Lendin, id.
 Oresto Gómez Jiménez, id.
 Pedro Gómez Jiménez, id.
 Fabián Jiménez Sánchez, id.
 Saturnino López, id.
 Lo que comunico a V. I. para su
 conocimiento y efectos consiguientes.
 Barcelona, 19 de julio de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Re-
 forma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispues-
 to en el Decreto de 7 de Octubre de
 1936 (GACETA del 8), y previos los
 informes emitidos por las Juntas Ca-
 lificadoras Municipales y Junta Pro-
 vincial de Murcia, creadas de confor-
 midad con el artículo 2.º de este De-
 creto.

Vengo en aprobar la relación que se
 detalla a continuación de los elemen-
 tos que han sido clasificados como ene-
 migos del Régimen y comprendidos
 en el grupo de insurrectos a que se
 contrae el artículo primero del De-
 creto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

José Jiménez Jiménez, propios, tér-
 mino municipal de Caravaca.
 Antonio Ruiz de Assin, propios, id.
 Manuel Nieto Navarro, id.
 Rafael Nieto Navarro, id.
 Vicente Nieto Navarro, id.
 Francisco Martínez de Carrasco, id.
 Miguel Mas Tamallo, id.
 Angeles Marin López, id.
 José Antonio Faquineto Berine, id.
 Sacramento Ubero Aguado, id.
 Pilar Ruiz de Assin y Ruiz de Assin,
 idem.
 Francisco Martínez Carrasco, García
 idem.
 Francisco Pozo Sánchez, id.
 Jaime Pozo Muñoz, idem.
 Francisco Pozo Muñoz, id.
 Pascual Martínez Montoya, id.
 Ramón Melgarejo y Escoria, ex con-
 de de Reparaz, id.
 Elisa Angosto Sáez, id.
 Teresa Angosto Sáez, id.
 Rosario Angosto Sáez, id.
 José López Burruezo, id.

Victoriano Alvarez García, id.
 Pascual Moya Fernández, id.
 Francisco Arnao Mantes, propios y
 de su cónyuge, término municipal de
 Mula.
 José Gómez Martínez, propios y de
 su cónyuge, id.
 Dolores Zapata L. de Guevara, pro-
 pios, id.
 Alfredo Hita Sánchez, propios y de
 su cónyuge, id.
 Ascensión Conde Cortés, propios, id.
 Cristóbal Zapata L. de Guevara, pro-
 pios y de su cónyuge, id.
 Carmen Espinosa López, propios, id.
 Salvador Figueroa, Fernández, pro-
 pios y de su cónyuge, id.
 Clara Sánchez Martínez, propios,
 idem.
 Francisco Ruiz Espín, propios y de
 su cónyuge, id.
 Rosa Llanos Jiménez, propios, id.
 Maximina L. de Guevara Valcárcel,
 propios, id.
 Manuel Ibáñez Ruiz, propios y de su
 cónyuge, id.
 José Gómez Navarro, id.
 Lo que comunico a V. I., para su co-
 nocimiento y efectos consiguientes.
 Barcelona, 19 de Julio de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Re-
 forma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de
 Moneda
 Cambios a partir del día 9 de Mayo
 de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	106'—
Dóllars:	20'18	21'28
Liras:	67'50	68'50
Francos suizos:	462'17	486'70
Reichsmarks:	8'12	8'56
Belgas:	340'10	358'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:	—	—
Coronas Checoeslov.:	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'13	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'28	5'57

MINISTERIO DE AGRICULTURA

EXPROPIACION DE FINCAS RUSTICAS SIN INDEMNIZACION
RECTIFICACION

La GACETA del día 30 de Junio
 último inserta una Orden de este Mi-

nisterio procedente de este Servicio, de
 fecha 27 del mismo, relativa a ele-
 mentos declarados enemigos del Régi-
 men de la provincia de GRANADA
 en la que aparece por error Juan Ruiz
 Villavecillos, debiendo ser JUAN RUIZ
 V A L L E C I L L O S, correspondiente
 al término de Guadix.

Barcelona, 16 de Julio de 1938. —
 El Jefe del Servicio, Antonio Suárez.

RECTIFICACION

La GACETA del día 30 de Junio
 último inserta una Orden de este Mi-
 nisterio procedente de este Servicio, de
 fecha 27 del mismo, relativa a ele-
 mentos declarados enemigos del Régi-
 men de la provincia de GRANADA,
 en la que aparece por error Dolores
 César Machado, del término municipal
 de Calahorra y Rogelio Beryel Mar-
 tinez, del término de Castril, debiendo
 ser DOLORES CEZAR MACHADO y
 ROGELIO BERVEL MARTINEZ.

Barcelona, 16 de Julio de 1938. —
 El Jefe del Servicio, Antonio Suárez.

RECTIFICACION

La GACETA del día 30 de Junio
 último inserta una Orden de este Mi-
 nisterio procedente de este Servicio, de

fecha 29 del mismo, relativa a ele-
 mentos declarados enemigos del Régi-
 men de la provincia de CORDOBA, en
 la que correspondiente al término mu-
 nicipal de SANTA EUFEMIA aparece
 por error Isabel Muñoz González, de-
 biendo ser ISABEL NUÑEZ GONZA-
 LEZ.

Barcelona, 19 de Julio de 1938. —
 El Jefe del Servicio, Antonio Suárez.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

RAURELL ARTIGAS (Joaquín), (a)
 "Quim de les Ermites", hijo de José y
 María, natural de Francia, domicilia-
 do últimamente en "Can Mitjá" de Ro-
 cacorba (Canet de Adri), de veintidós
 años, de estatura regular, color rubio,
 ojos azules y nariz chata; y PLANA-
 GOMA TEIXIDOR (Lluís), (a) "Lluís
 Pericó", cuyo último domicilio fué
 "Can Vives", de Canet de Adri, de cir-
 cunstancias personales desconocidas,
 comprendidos los dos en las quintas
 incorporadas a filas, en méritos del
 sumario número 300 de 1938, que por
 muerte de Miguel Bertrán Peracaula
 (a) "Parragueras" se sigue en este
 Juzgado, son requeridos para que en
 el término de diez días, a contar de

la publicación de la presente requisitoria en el "Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya" y en la GACETA DE LA REPUBLICA", comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de la ciudad y partido de Gerona, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes, previniéndoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Gerona, 4 de Julio de 1938.

Antonio Raluy. — Rafael Baró.

J. O.—1.556

CEMA VER (Antonio), cuales demás circunstancias personales se desconocen, vecino y domiciliado últimamente en Sas-Oliveras de Anoya (Piera), de profesión agricultor, procesado en el sumario número 114 de 1937, por homicidio frustrado, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción del Partido de Igualada, con la prevención de ser declarado en rebeldía.

Igualada, 11 de Julio de 1938. — El Juez, Joaquín M.^a Cecchini. — El Secretario, José M.^a Pujadas.

J. O.—1.557

El señor Juez de Instrucción de esta Capital y su Partido, en providencia de hoy, dictada al prestar cumplimiento a una orden de la Superioridad dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 307 de 1936, sobre homicidio, contra Eusebio Rojas León, ha mandado quede sin efecto, con todas sus consecuencias la requisitoria que con fecha primero del mes en curso se expidió para la busca y captura del penado en la causa antes expresada, por haber tenido ingreso el aludido penado Rojas León en la Prisión de esta capital con fecha tres del mes actual.

Y para que tenga lugar lo acordado, cumpliendo lo mandado, expido la presente en Jaén, a cinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario Judicial,

J. O.—1.558

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este Partido en providencia dictada en el sumario número 32 del corriente año, que se instruye en este Juzgado por muerte de Ramón Porroz Ruiz y lesiones de Alfonso Alegre, Paulino Serrano y Ramón de Agustín González, e consecuencia de accidente de automóvil ocurrido el día once de Junio último en la carretera de Andalucía en el término de La Guardia; se cita por medio de la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, a los referidos lesionados Alfonso Alegre y Paulino Serrano, soldados pertenecientes a la 71 Bri-

gada Mixta, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración en dicho sumario, ser reconocidos por el Médico Forense e instruirles de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que tenga lugar la citación acordada, en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Lillo a seis de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, Juan M. Bajo.

J. O.—1.559

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este Partido en providencia dictada en el sumario número 34 del corriente año, que se instruye en este Juzgado por lesiones de Quiterio Fernández Urda, Francisco Calero Moyano y Eugenio Guindal Lanza, a consecuencia de accidente de automóvil ocurrido el día once de Junio último en la Cuesta del Madero, carretera de Andalucía y término municipal del pueblo de La Guardia, correspondiente a este Partido; se cita por medio de la presente al conductor de la camioneta que volcó en dicho sitio, cuyo nombre, apellidos y domicilio se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Lillo a siete de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, Juan M. Bajo.

J. O.—1.560

DON GERMAN GONZALEZ CAMPO, Secretario del Juzgado de instrucción número uno, decano de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente instruido en este Juzgado, bajo el número 18, de 1938, sobre precio abusivo en la venta de calcetines, contra José Paniagua Marta, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En la Villa de Madrid, a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y ocho. El señor don José Cabezudo Astrain, Juez Municipal e interino de instrucción número uno, de esta capital, constituido en Tribunal de Subsistencias, habiendo visto el presente expediente señalado con el número 18 del registro de este Juzgado, sobre precio abusivo en la venta de calcetines, contra José Paniagua Marta, natural de Madrid, hijo de Félix y María, de treinta y cuatro años de edad, casado, vendedor, vecino de esta capital.

Resultando probado y así se declara: Que en la tarde del día veintitrés del actual, Sebastián Arroyo Hidalgo, Guardia de Asalto afecto a la 154 Compañía, al tratar de comprar en la calle de Carretas, un par de calcetines al vendedor ambulante José Paniagua Marta, éste le exigió la cantidad de diez pesetas y como estimara el precio excesivo, le presentó en la Comisaría de Vigilancia del distrito del Centro, en unión de los calcetines, formulando la oportuna denuncia.

Resultando: Que celebrado el juicio prevenido, con asistencia del Ministerio Fiscal y del inculpado, después de interrogado éste, aquél pidió se impusiera al José Paniagua Marta, la pena de mil pesetas de multa, como responsable de la infracción imputada.

Considerando: Que el hecho que se relaciona en el primer Resultando, se halla comprendido en el apartado a) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Agosto de 1937, y sancionado en el artículo tercero del Decreto del Ministerio de Justicia de diez de Diciembre de 1936, por lo que, de conformidad con la resultancia del juicio y la petición formulada por el señor Fiscal, proceda imponer al inculpado José Paniagua Marta, la pena de mil pesetas de multa.

Vistas las disposiciones citadas y el Decreto de 18 de Septiembre del año último.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Paniagua Marta, a la pena de mil pesetas de multa, que hará efectiva dentro del término de cinco días, para su destino a las atenciones que originen los gastos de guerra, o en otro caso, sino lo verificara, será puesto a disposición del Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia para la prestación de trabajos en favor del Estado, o Municipio, hasta el pago de la multa impuesta; y se decreta el comiso del par de calcetines ocupados.

Así por esta mi sentencia, de la que se dará traslado al Excmo. señor Presidente de esta Audiencia y a la Dirección General de Abastecimiento y se publicará en los periódicos oficiales y ordinarios y en los sitios de costumbre, mercados y plazas, para general conocimiento, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. — José Cabezudo.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Madrid, veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y ocho; doy fe. — Ante mi. — Germán González.

J. O.—1.561

DON RAFAEL GUARDIA MARTA, NEZ, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del partido de Madridejos (Toledo). Doy fe: Que en el expediente

que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la Villa de Madrideojos, a dos de Julio de mil novecientos treinta y ocho. El señor don Alejandro Merino Gómez Miguel, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y su partido en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, ha visto este expediente seguido contra Ignacio Vallecillos Ruano, cuyas demás circunstancias no constan por no haber comparecido, en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Resultando probado y así se declara que a las diez y nueve horas del día primero de Marzo próximo pasado el Guardia Eduardo Mañes y Sargento de Caballería Alfredo Pujades, comprendieron a Ignacio Vallecillos, ve cinco de Morata de Tajuña en ocasión de que conducía cuarenta y seis corderos vivos, ocho cabras y una oveja muerta, careciendo de la correspondiente guía de circulación, cuya veracidad quedó comprobada según acredita el acta de decomiso levantada al efecto, sin que por el infractor se entablara recurso alguno dentro del plazo que le fué concedido.

Resultando que recibida en este Juzgado la correspondiente denuncia de la Consejería Provincial de Abastos y celebrado el juicio prevenido sin la asistencia del inculcado por no estimarse necesaria puesto que fué citado en forma legal y el hecho de la infracción aparece suficientemente probado, el Ministerio Fiscal solicitó se impusiera a aquél la multa de cinco mil pesetas.

Considerando que el hecho que se relaciona en el primer resultando de esta sentencia se haya comprendido en el apartado b) del artículo tercero del Decreto de 27 de Agosto de 1937 y sancionado en el artículo tercero del Decreto de 10 de Diciembre de 1936, por lo que de conformidad con la resultancia del juicio y la petición formulada por el Ministerio Fiscal procede imponer al infractor la pena solicitada.

Vistas las disposiciones legales citadas y el Decreto de 18 de septiembre anterior,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ignacio Vallecillos Ruano a la pena de cinco mil pesetas de multa que hará efectiva dentro del término de tercero día con destino a las atenciones que originen los gastos de guerra, o en otro caso, si no lo verifica, será puesto a disposición del señor Gobernador Civil de esta provincia para la prestación de trabajos en favor del Estado o Municipio hasta el pago de la multa impuesta, ratificándose el decomiso de los géneros que le fueron ocupados.

Así por esta mi sentencia de la que se dará traslado al Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial y a la Dirección General de Abastecimientos y se publicará en los periódicos oficiales y ordinarios y en los sitios de costumbre, mercados y plazas, para general conocimiento, defi-

nitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Alejandro Merino. — Rubricado. — La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado expido la presente que firmo y sello en Madrideojos, a dos de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. O.—1.562

DON RAFAEL GUARDIA MARTINEZ. Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del partido de Madrideojos (Toledo).

Doy fe: Que en el expediente de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente.

Sentencia: En la villa de Madrideojos, a dos de Julio de mil novecientos treinta y ocho. El señor don Alejandro Merino Gómez Miguel, Juez Municipal en funciones de primera instancia e instrucción de este partido y como tal, Presidente del Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, ha visto este expediente seguido contra Bienvenido Buitrago Rico, de 49 años, casado, carrero, hijo de Francisco y de Josefa, natural y vecino de Villarrubia de los Ojos, en el que también ha sido parte el señor Fiscal Municipal, y.

Resultando probado y así se declara que a las siete horas y treinta minutos del día quince de Marzo del corriente año el Cabo de los Guardias Municipales Timoteo Alguacil y el Guardia Alejandro López sorprendieron a Bienvenido Buitrago Rico en ocasión de que conducía en un carro de su propiedad cinco fanegas de cebada, tres y media de trigo y ocho panes sin ir provisto de la correspondiente guía de circulación.

Resultando que recibida en este Juzgado la correspondiente denuncia de la Consejería Provincial de Abastos y celebrado el juicio prevenido con asistencia del señor Fiscal y del inculcado éste solicitó su absolución por las razones que expuso en descargo y el Ministerio público pidió se impusiera a aquél la pena de mil pesetas de multa.

Considerando que el hecho que se relaciona en el primer resultando se halla comprendido en el apartado b) del artículo tercero del Decreto de 27 de Agosto de 1937 y sancionado en el artículo tercero del Decreto de 10 de Diciembre de 1936, por lo que, de conformidad con la resultancia del juicio y la petición formulada por el Ministerio Fiscal procede imponer al inculcado la pena solicitada.

Vistas las disposiciones citadas y el Decreto de 18 de Septiembre del año anterior.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bienvenido Buitrago Rico a la pena de mil pesetas de multa que hará efectiva dentro del término de tercero día para su destino a las atenciones que originen los gastos de guerra, o en otro caso, si no lo verifica será

puesto a disposición del señor Gobernador Civil de esta provincia para la prestación de trabajos en favor del Estado o Municipio hasta el pago de la multa impuesta, ratificándose el decomiso de los géneros que le fueron ocupados.

Así por esta mi sentencia de la que se dará traslado al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y a la Dirección General de Abastecimientos y se publicará en los periódicos oficiales y ordinarios y en los sitios de costumbre, mercados y plazas, para general conocimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Merino.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado expido la presente que firmo y sello en Madrideojos, a dos de Julio de mil novecientos treinta y ocho. —Rafael Guardia.

J. O.—1.563

PRAT REGAS (Antonio), y FRANCISCA ABADAL RIU, de ignorados paraderos, padres del niño Juan Prat Abadal, y las personas que puedan facilitar datos sobre los ascendientes de Luisa Regás Boada, domiciliados últimamente en el pueblo de Sallent, comparecerán dentro del término de cinco días ante este Juzgado de Instrucción de Manresa, al objeto de recibir declaración y ofrecer a los mencionados padres las acciones del artículo 109 de la Ley procesal, en méritos de sumario núm. 126 de 1938, por muerte de Juan Prat Abadal y Luisa Regás Boada por asfixia por sumersión; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Manresa, 11 de Julio de 1938. — El Juez de Instrucción, F. Marcet. — El Secretario interino, Ramón Martí.

J. O.—1.564

Un tal **AVILES** que tiene la graduación de Capitán o Teniente del Ejército evacuado de Asturias, del cual se ignoran las demás circunstancias, domiciliado últimamente en esta ciudad y en la actualidad de ignorado paradero, comparecerá dentro del término de cinco días ante este Juzgado de Instrucción de Manresa para recibirle declaración en méritos del sumario que se instruye con el número 63 de 1938, por delito de hurto de un abrigo; bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Manresa, 11 de Julio de 1938. — El Juez de Instrucción, F. Marcet. — El Secretario interino, Ramón Martí.

J. O.—1.565

CARMELO MANRESA cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, conductor de la camioneta

número 33.586 B., comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Mataró, para declarar por sumario número 84 de 1938, instruida por homicidio, lesiones y daños; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Mataró, cinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción, Vladimiro Cires. — El Secretario, José Miquel.

J. O.—1.566

CEDULA DE CITACION

El que resulte ser el conductor de la camioneta que según se dice pertenece al Cuerpo de Tren ignorando la unidad así como el nombre, apellidos y vecindad del mismo y que el día veinticinco de Julio último atropelló en el kilómetro 56 de la carretera de Andalucía, término municipal de esta villa, a la perteneciente a la primera Comandancia de Sanidad Militar marca chevrolet número del motor 216.161, conducida por Teodoro Sánchez, resultando heridos los sanitarios José Romero Fernández y Santiago Belloso Escoyo comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ocaña, con el fin de recibirle declaración en la causa que con el número 28 del año actual se instruye en dicho Juzgado por las lesiones que sufrieron aquellos, prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar, pues así se halla acordado en proveído de hoy recaído en la aludida causa.

Ocaña, primero de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario Judicial, Francisco González.

J. O.—1.567

DON ANTONIO INEBA FORRIOL, Juez de Instrucción de Requena y su Partido.

Por el presente y en virtud de lo mandado en lo sumario núm. 77 de 1938 sobre muerte y lesiones seguido por este Juzgado, se cita, llama y emplaza a los familiares o parientes más próximos, cuyos nombres y domicilios se desconocen, de los niños Avelino Pateiro Pereiro, de 15 años, natural de Leñosa del Monte; y Joaquín Nombela Ballesteros de 15 años, natural de Portillo, provincia de Toledo, los dos pertenecientes a la Colonia de niños de El Cerrito, sita en esta población y que el dos de Junio último resultaron lesionado el primero y muerto el segundo al explotar una bomba de mano que manipulaban, para que dichos pariente o familiares comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, a prestar declaración, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo y en virtud de lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se les

ofrece este procedimiento por sí quien mostrarse parte.

Dado en Requena, a siete de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario.

J. O.—1.568

DON EDUARDO GARCIA CAMINERO, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de Ciudad Real y en atención a desconocerse el actual paradero de Manuel Portero Quintana, vecino de esta ciudad de Valdepeñas. Se ofrecen al mismo las acciones del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como perjudicado en el sumario que se instruye bajo el número 86 de 1938, sobre muerte de José Portero López.

Dado en Valdepeñas, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario (ilegible).

J. O.—1.569

MORENO CORDOBA (Valeriano), de 28 años de edad, hijo de Juan y de Bárbara, de estado casado, natural de Terque, Partido de Jerga P.^a de Almería, vecino de Villanueva y la Geltrú, domiciliado últimamente en la calle de Fermín Galán, número 33, entresuelo, de profesión jornalero, procesado en el sumario núm. 26 de 1937, por robo y robo frustrado, comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción de Villanueva y Geltrú, con la prevención de ser declarado en rebeldía.

Villanueva y la Geltrú, a 21 de Mayo de 1938. El Juez de Instrucción, M. Torrents. — El Secretario, Antonio Roger.

J. O.—1.570

SUNE SOLER (Vicente), hijo de Juan y de Josefa, natural de Barcelona, de 35 años edad, de oficio sanitario, de profesión actual carabiniero, con residencia última en Puigcerdá, ingresó en el Instituto de Carabineros el día 29 de enero del año actual, se presentará ante el teniente de Carabineros D. José Asensio Cortijos, Secretario Relator Delegado, que tiene su residencia en Camprodón, calle Ferrer y Barbará, número 30, en el término de quince días, advirtiéndole que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Camprodón, a 10 de Julio de 1938. Visto Bueno.—José Asensio Cortijos. El Secretario de las actuaciones (ilegible).

J. M.—2.190

DON FRANCISCO CADIZ NAVARRO, Teniente Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII

Cuerpo de Ejército, y en su nombre y representación don Juan Angel Gil Gamero, Delegado Instructor número 2, en la causa número 163 instruida contra los cabos Alfonso Martínez Perona y Francisco Rodríguez Perogordo, del S. T. E. de la 109 Brigada Mixta, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo a los cabos Alfonso Martínez Perona y Francisco Rodríguez Perogordo el primero natural de Roda, Ayuntamiento de La Roda, provincia de Albadete, de estado soltero, de profesión chófer, de 24 años de edad, estatura un metro y setecientos cuarenta milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, barba poblada, señas particulares ninguna, procesado por el delito de desertión, y el segundo natural de Calera, Ayuntamiento de Calera, provincia de Toledo, de estado soltero, profesión chófer, de 25 años de edad, estatura un metro sesenta y dos cuarenta milímetros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos regulares, barba negra, señas particulares ninguna, procesado por desertión, para que dentro del término de 15 días a contar desde en el que se publique esta requisitoria comparezca en esta Delegación sita en la calle Fernandez Blanco, número 10, de esta plaza, o ante la autoridad de lugar en que se hallen, en la inteligencia de que sino lo hicieran así serán declarados en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades tanto civiles como militares que dispongan su busca y captura y caso de ser habidos los pongan a disposición, auxiliando de este modo a la administración de Justicia.

Castuera, a 21 de Junio de 1938. —El Delegado Instructor número 2, Francisco Cádiz. — El Secretario Fe-
datario, Manuel Hidalgo.

J. M.—2.191

DON FRANCISCO CADIZ NAVARRO, Teniente Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, y en su nombre y representación don Juan Angel Gil Gamero, Delegado Instructor número 2, en la causa número 252 instruida contra el cabo Juan Antonio Romero Sandoval y los soldados José Saorín Gómez, Francisco Candal Saorín y Rodrigo López Sánchez por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al cabo Juan Antonio Romero Sandoval, natural de Bullas, Ayuntamiento de Bullas, provincia de Murcia, de estado casado, de profesión albañil, de 23 años de edad, de estatura un metro 693 milímetros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, señas particulares ninguna.

Al soldado José Saorín Gómez, natural de Ricote, Ayuntamiento de Ricote avocindado en Abarán, provincia

de Murcia, estado soltero, de profesión albañil, de 23 años de edad, de estatura 1'645 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba despoblada, señas particulares ninguna.

Al soldado Francisco Candel Saorin, natural de Abarán, Ayuntamiento de Abarán provincia de Murcia, de estado soltero, de oficio campesino, de 24 años de edad, estatura 1'660 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdes, barba despoblada, señas particulares ninguna.

Y al soldado Rodrigo Lopez Sanchez, natural de Bullas, Ayuntamiento de Bullas, provincia de Murcia, su estado soltero, de profesión campesino, de 24 años de edad, de estatura 1'555 metros color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, señas particulares ninguna, todos ellos procesados por el delito de desertión, para que dentro del término de 15 días a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezcan en esta Delegación, sita en la calle Fernandez Blanco número 10, de esta plaza o ante la autoridad del lugar donde se hallen, en la inteligencia de que si no lo hicieran así serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades tanto civiles como militares que dispongan su busca y captura y caso de ser habidos los pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de Justicia.

Castuera, 29 de Junio de 1938.—El Delegado Instructor número 2, Francisco Cádiz.—El Secretario Fedatario, Manuel Hidalgo.

J. M.—2.192

VICTORIANO TORRIJOS DE LA HOZ, hijo de Daniel y Bienvenida, natural de Vega del Codorno, partido judicial y provincia de Cuenca, perteneciente al reemplazo de 1940 y desaparecido del C. R. I. M. número 8, de esta plaza, sin que se conozca su actual paradero, comparecerá dentro del término de diez días a partir de la publicación de la presente ante este Tribunal Permanente de Justicia Militar Demarcación Centro, cito en la calle de Mariano Catalina, número 30, de Cuenca, para responder de los cargos que pudieran resultarle en la causa número 261, que por el delito de desertión se instruye contra el mismo, apercibiéndole que si no comparece, será declarado rebelde.

Dado en Cuenca, a 4 de Julio de 1938.—El Instructor Delegado.

J. M.—2.193

FRANCISCO PULIDO BOGAS, CONSTANTINO MORAN QUINTANILLA, LUIS CLERICOLES MENES, JULIO RECIO TRISTAN Y RAFAEL DE LA PARRA GARCIA, perteneciente al que fué tercio 14 de la di-

suelta Guardia Nacional Republicana, comparacerán ante la Secretaria de este Tribunal Permanente del IV Cuerpo de Ejército, en Guadalajara, calle del Doctor Benito Hernandez, número 12 para responder de los cargos que se les hacen en la causa que se les sigue por el delito de desertión, con el número 792 del año en curso, en el término de ocho días siguientes a la publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verificaren en el plazo señalado.

Rogando a las autoridades civiles y militares que procedan a la busca y captura de dichos individuos para ponerlos a disposición de este Tribunal.

Guadalajara, 9 de Julio de 1938.—El Instructor Delegado.

J. M.—2.194

DON FRANCISCO CADIZ NAVARRO, Teniente Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, y en su nombre y representación don Joaquín Piquer Ronda, Delegado Instructor número 4 de la causa número 117 instruida contra el soldado de segunda Pablo Llovera Llovera, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de segunda Pablo Llovera Llovera, perteneciente a la segunda compañía del 183 Batallón, 46 Brigada, de edad 21 años, estado soltero, natural de Albasa, provincia de Lérida, con domicilio en calle Nueva, núm. 3, hijo de José y de Teresa, afiliado al partido político de U. G. T., que sabe leer y escribir; para que dentro del término de 15 días, a contar desde el día en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Delegación, sita en La Nava de Ricomalillo provincia de Toledo, o ante la Autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que si no lo hiciera así, será declarado en rebel-
dia.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades tanto civiles como militares que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa la inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA.

La Nava de Ricomalillo, a 2 de Julio de 1938.—El Delegado Instructor núm. 4, Joaquín Piquer.—El Secretario Fedatario, Joaquín Moreno.

J. M.—2.195

D. FRANCISCO CADIZ NAVARRO, teniente auditor secretario relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, y en su nombre y representación don Joaquín Piquer Ronda, delegado instructor número cuatro de

la causa número 117, instruida contra el soldado PABLO LLOVERA LLOVERA, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado PABLO LLOVERA LLOVERA, perteneciente a la segunda compañía del 183 batallón de la 46 Brigada Mixta, de edad, 21 años, estado soltero, natural de Albasa, provincia de Lérida, con domicilio en calle Nueva número 3, hijo de José y Teresa, afiliado al partido político o sindical de U. G. T., que sabe leer y escribir, para que dentro del término de quince días a contar desde el día en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Delegación sita en La Nava de Ricomalillo, provincia de Toledo, o ante la autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado el rebel-
dia.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades tanto civiles como militares que dispongan su busca y captura, caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa la inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA.

La Nava de Ricomalillo a 2 de julio de 1938.—El Delegado Instructor número 4, Joaquín Piquer.—El Secretario Fedatario.

J. M.—2.197

D. FRANCISCO CADIZ NAVARRO, teniente auditor secretario relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, y en su nombre y representación don Joaquín Piquer Ronda, delegado instructor número cuatro de la causa número 116 instruida contra el soldado FEDERICO FARRUS HOSPITAL, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado FEDERICO FARRUS HOSPITAL, perteneciente a la segunda compañía del 183 Batallón 46 Brigada, de edad 21 años, estado soltero, profesión labrador, natural de Albasa, provincia de Lérida, con domicilio en Albasa, hijo de Juan y de Teresa que sabe leer y escribir, para que dentro del término de quince días a contar desde el día en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Delegación, sita en La Nava de Ricomalillo, provincia de Toledo, o ante la autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebel-
dia.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades tanto civiles como militares que dispongan su busca y captura, caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para que la publicidad de la presente requisitoria se interesará la inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA.

La Nava de Ricomalillo a 2 de julio

de 1938. El Delegado Instructor número 4, Joaquín Piquer.—El Secretario Fedatario.

J. M.—2,198

DON FRANCISCO CADIZ NAVARRO, Teniente Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército y en su nombre y representación don Joaquín Piquer Ronda, Delegado Instructor número cuatro de la causa número 115, instruida contra el Alfredo del Cerro Lucas, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Alfredo del Cerro Lucas, perteneciente al 183 Batallón de la 46 Brigada Mixta, de edad 27 años, estado casado, profesión labrador, natural de Helechosa de los Montes, provincia de Badajoz, con domicilio en la calle del Rosal, hijo de Rafael y Calletana, afiliado al partido político sindical de U. G. T., para que dentro del término de quince días, a partir desde el día en que se publique esta requisitoria comparezca en esta Delegación, sito en La Nava de Ricomalillo, provincia de Toledo, o ante la autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que si no lo hiciera así, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades tanto civiles como militares que dispongan su busca y captura, caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria se interesa la inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA.

La Nava de Ricomalillo, a 2 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor número 4, Joaquín Piquer.—El Secretario Fedatario, Joaquín Moreno.

J. M.—2.199

DON FRANCISCO CADIZ NAVARRO, Teniente Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VIII Cuerpo de Ejército, y su nombre y representación don Joaquín Piquer Ronda, Delegado Instructor número 4 de la causa número 99, instruida contra el Lucio Higuera Campos, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Lucio Higuera Campos, pertenecientes a la Cuarta compañía del 183 Batallón de la 46 Brigada Mixta, de edad 30 años, estado soltero, profesión jornalero, natural de Portijos de Arriba, provincia de Córdoba, con domicilio en Cortijos de Arriba, para que dentro del término de quince días a contar desde el día en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Delegación, sito en La Nava de Ricomalillo, provincia de Toledo o ante la autoridad del pun-

to en que se halle, en la inteligencia de que si no lo hiciera así, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades tanto civiles como militares que dispongan su busca y captura, caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria se interesa la inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA.

La Nava de Ricomalillo, a 2 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor número 4, Joaquín Piquer.—El Secretario Fedatario, Joaquín Moreno.

J. M.—2.200

DON FRANCISCO CADIZ NAVARRO, Teniente Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VIII Cuerpo de Ejército, y su nombre y representación don Joaquín Piquer Ronda, Delegado Instructor número cuatro de la causa número 99 instruida contra el Benigno Navas Rojas, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Benigno Navas Rojas, perteneciente a la Cuarta Compañía del 183 Batallón, 46 Brigada Mixta, de edad 30 años, estado casado, profesión chófer, natural de Porzuna, provincia de Ciudad Real, con domicilio en Carretera, núm. 12, hijo de Celedonio y de Juana, afiliado al partido O. N. T., para que dentro del término de quince días, a contar desde el día en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Delegación, sito en La Nava de Ricomalillo, provincia de Toledo, o ante la Autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que si no lo hiciera así, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades tanto civiles como militares que dispongan su busca y captura, caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria se interesa la inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA.

La Nava de Ricomalillo, a 2 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor número 4, Joaquín Piquer.—El Secretario Fedatario, Joaquín Moreno.

J. M.—2.201

DON FRANCISCO CADIZ NAVARRO, Teniente Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, y en su nombre y representación don Joaquín Piquer Ronda, Delegado Instructor número cuatro de la causa número 98, instruida contra el soldado Fernando Sánchez Núñez, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y em-

plazo al Soldado Fernando Sánchez Núñez, perteneciente al 183 Batallón de la 46 Brigada Mixta, de edad 29 años, estado casado, profesión jornalero, natural de Porzuna, provincia de Ciudad Real, con domicilio en Porzuna, hijo de Amadeo y de Juana, afiliado al partido político o sindical de Izquierda Republicana, para que dentro del término de quince días, a contar desde el día en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Delegación, sito en La Nava de Ricomalillo, provincia de Toledo, o ante la autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y que de ser habido, lo ponga a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria se interesa la inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA.

La Nava de Ricomalillo, a dos de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Delegado Instructor número cuatro, Joaquín Piquer.

J. M.—2.202

DON FRANCISCO CADIZ NAVARRO, Teniente Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, y en su nombre y representación don Joaquín Piquer Ronda, Delegado Instructor número cuatro de la causa número 94, instruida contra el José Moya Peña, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado José Moya Peña, perteneciente a la tercera Compañía, 183 Batallón de la 46 Brigada Mixta, de edad 30 años, estado soltero, profesión jornalero, natural de Navalejos, provincia de Jaén, con domicilio en Navalejos, hijo de Manuel y de María, afiliado al partido político o sindical de U. G. T., para que dentro del término de quince días, a contar desde el día en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Delegación, sito en La Nava de Ricomalillo, provincia de Toledo, o ante la autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y que de ser habido, lo ponga a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria se interesa la inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA.

La Nava de Ricomalillo, a dos de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Delegado Instructor número cuatro, Joaquín Piquer.

J. M.—2.203

DON FRANCISCO CADIZ NAVARRRO, Teniente Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, y en su nombre y representación don Joaquín Piquer Ronda, Delegado Instrucción número cuatro de la causa número 80, instruida contra el soldado Salvador Rojas Campos, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Salvador Rojas Campos, perteneciente a la Sección de Transmisiones, 183 Batallón, de la 46 Brigada de edad 29 años, estado casado, profesión jornalero, natural de Porzuna, provincia de Ciudad Real, con domicilio en Porzuna, hijo de Agapito y de Dionisia, afiliado al partido político o sindical de U. G. T., para que dentro del término de quince días, a contar desde el día en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Delegación, sita en La Nava de Ricomallillo, provincia de Toledo, o ante la autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y que de ser habido, lo ponga a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria se interesa la inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA.

La Nava de Ricomallillo, a dos de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Delegado Instructor número cuatro, Joaquín Piquer.
— El Secretario.

J. M.—2.204.

LOPEZ RECHE (José María), hijo de José María y de María, natural de Hinojares, Ayuntamiento de Id., provincia de Jaén, juzgado de primera instancia de Cazoria, nació el primero de abril de 1920, de oficio campesino, edad 18 años, estado soltero y cuyas señas personales son: estatura un metro 650, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca pequeña, color sano, señas particulares, una cicatriz de un par de centímetros en sentido horizontal bajo la barba, soldado de la segunda compañía del 217 batallón de la 55 Brigada Mixta, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el término de treinta días ante el Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, teniente don Salvador Espinosa Torres, en la Plaza de la Rábida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Rábida, 29 de junio de 1938.—El Instructor Delegado, Salvador Espinosa.

J. M.—2.205

SUAREZ GUERRERO (Antonio), hijo de Bartolomé y de Enriqueta, natural del Chorro (Málaga) de 26 años de edad, soltero, oficio electricista, talla 1.640, sus señas personales son: ojos negros pelo negro, cejas al pelo, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, soldado de la Sección de Transmisiones del 217 batallón de la 55 brigada mixta, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el término de treinta días ante el instructor delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, teniente don Salvador Espinosa Torres, en la plaza de la Rábida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Rábida, 28 de junio de 1938.—El Instructor Delegado, Salvador Espinosa.

J. M.—2.206

GARCIA ORTIGOSA (José), hijo de Emilio y Carmen, natural de Alfacate (Málaga) de 26 años de edad, estado soltero, oficio campo y cuyas señas personales son: talla 1.660, pelo castaños, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca grande, color sano, sin señas particulares, soldado de la compañía de ametralladoras del 217 batallón de la 55 brigada mixta, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el término de 30 días ante el instructor delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuero de Ejército teniente don Salvador Espinosa Torres en la Plaza de la Rábida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

En La Rábida, a 26 de junio de 1938.—El Instructor Delegado, Salvador Espinosa.

J. M.—2.207

D. FRANCISCO CADIZ NAVARRRO, teniente auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, y en su nombre y representación don Agnelio Losada Gómez, Delegado Instructor número 6 del mismo, en la causa número 49, instruida contra el soldado del 186 batallón de la 47 Brigada Mixta PEDRO MERA PAREJO, por el delito de traición.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado PEDRO MERA PAREJO, hijo de Angel y de Josefa, natural de Villanueva de la Serena (Badajoz), y vecino del mismo pueblo, de 26 años de edad, soltero, campesino, su estatura 1,640 m., pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos vidriados, nariz regular, barba poblada boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que dentro del término de 15 días a contar desde el de publicación de esta requisitoria comparezca en esta Delegación sita en la calle de Tomás Costa, número 23 y 25 de esta Villa,

o ante la autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que si no lo hiciera, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades tanto civiles como militares que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa la inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletines Oficiales de las provincias de Badajoz y de Toledo.

Los Navalmorales, a 5 de julio de 1938.—El delegado instructor Agnelio Losada.—El Secretario Fedatario, José M. Simón.

J. M.—2.208

GUESTA MARTINEZ (Leocadio), hijo de Tomás y de Amparo, natural de Villanueva de la Jara, provincia de Cuenca, vecindado últimamente en dicho pueblo, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pastor, y en la actualidad soldado del 116 Batallón de la 29 Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra (Madrid), a fin de serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 1.781 que se le sigue por el delito de desertión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra a 10 de julio de 1938.—El juez instructor.—El Fedatario Militar (ilegibles).

J. M.—2.209

LILLO GARCIA VAQUERO (Cándido), hijo de Casto y de Sotera, natural de Villacañas, provincia de Toledo, vecindado últimamente en dicho pueblo calle Daoíz y Velarde, número 9, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero y en la actualidad soldado del 114 batallón de la 29 Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de 10 días ante este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra (Madrid), a fin de serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 1.739 que se le sigue por el delito de desertión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 10 de julio de 1938.—El Juez instructor.—El Fedatario Militar, (ilegibles).

J. M.—2.210

SANCHEZ SANCHEZ (Segundo), hijo de Pedro y de María, natural de Iglezueta, provincia de Toledo, avecinado últimamente en dicho pueblo. De 16 años de edad, de estado soltero, de profesión cerrajero y en la actualidad soldado del 114 batallón de la 29 Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra (Madrid), a fin de serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 1.915, que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 10 de julio de 1938.—El Juez Instructor.—El Fedatario judicial (ilegible).

J. M.—2.211

JORGE PASCUAL (José), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Arrienza, número 5, comparecerá en término de 15 días a partir de la publicación del presente, en la Secretaría del Tribunal Permanente del Ejército del Centro, para prestar declaración en diligencias que se instruyen en dicho Tribunal.

Madrid, 8 de julio de 1938.—El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—2.212

VICENTE LOPEZ BARBERAN, de 19 años, soltero, profesión Rano Construcción natural de Martín del Río (Teruel) domiciliado en Barcelona, calle Rocafort, número 24 y 26 y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Tribunal dentro del término de diez días a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía en causa que por deserción se le sigue ante este Tribunal.

Pons, 9 de julio de 1938.—El Secretario Relator, D. Orellana.

J. M.—2.213

ANTONIO GREGORIO MOR, hijo de Pedro y de Concepción, natural de Juncosa (Lérida), avecinado en Juncosa, del reemplazo de 1936, soltero, estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, perímetro torácico 83 cms., pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguilera, barba poblada, boca pequeña, color sano.

JAIME CAPDEVILA NICOLAU, hijo de José y María, natural de Fuliola (Lérida), del reemplazo de 1935 y avecinado en dicho pueblo, soltero.

SEBASTIAN TARRÉS POLO, hijo de Sebastián y de Antonia, natural de Ebars de Noguera (Lérida), reemplazo de 1933 y avecinado en el mismo pueblo, soltero.

JOSE TORRES Y SOCIATS, cuyas circunstancias personales se ignoran, y

EMILIO GONZALEZ DOMINGO, natural de Lerida, cuyas circunstancias personales se ignoran. Solicitados que fueron de la 141 Brigada Mixta, 4.º Batallón y actualmente en ignorado paradero, comparecerán en este Tribunal dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, serán considerados en rebeldía.

Pons, 9 de Julio de 1938.—El Secretario Relator, D. Orellana.

J. M.—2.214

NICANOR LAYUNTA LARENA, hijo de Vicente y de Luisa, de 19 años de edad, de estado soltero, y natural de Zaragoza, ingresó como carabiniere en el Instituto, el día 5 de Octubre de 1936; no se especifican más detalles sobre su filiación toda vez que se ignoran.

Al carabiniere en cuestión se le instruye causa número 593-1938, por el supuesto delito de deserción, por lo tanto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juez Delegado Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, Teniente de Carabineros, don Manuel Uriz Prado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde en armonía con lo preceptuado en el artículo 664 del Código Penal Militar.

Se ruega a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del referido carabiniere, y en caso de ser habido éste, lo pongan a disposición de mi autoridad.

Rubielos de Mora, 5 de Julio de 1938. El Delegado Instructor, Manuel Uriz.

J. M.—2.215

JOSE MONREAL MARTI, del Regimiento de Infantería número 9 de esta Plaza, evadido, dependiendo del Negociado de Evadidos y Prisioneros de la Sección del Estado Mayor (sin que consten más antecedentes), comparecerá en el término de treinta días a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, ante la Secretaría Relatoria número 3 del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sita en el Pabellón Militar del Mercado Central de esta Plaza de Valencia, para responder de los cargos que contra el mismo resultan de la causa número 861 del año 1937, por el delito de deserción, notificarle el auto de procesamiento y demás diligencias consecuentes, con apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se interesa a las autoridades civiles y militares su bus-

ca y captura y caso de ser habido lo presente a la referida Secretaría.

Valencia a treinta de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario Relator (ilegible).

J. M.—2.216

TESAR MARTINEZ (Antonio), natural de Moreña, provincia de Granada, soldado perteneciente al Centro de Acuartelamiento número seis (últimamente), comparecerá en el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, don Calixto Doval Amarelle, en el despacho oficial del mismo, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central de Valencia, con inteligencia de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares, dispongan su busca y captura y presentación en esta Secretaría.

Valencia, 5 de Julio de 1938.—El Secretario Relator, Calixto Doval.

J. M.—2.217

JUSTO TUR PEUGET, soldado de infantería procedente de la Comandancia Regional de Milicias de Valencia y destinado al regimiento de infantería número 9 de esta plaza, comparecerá en el término de quince días a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, don Calixto Doval Amarelle, en el despacho oficial del mismo, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central, advirtiéndole que si no lo verifica en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Valencia, 6 de Julio de 1938.—El Secretario Relator, Calixto Doval.

J. M.—2.218

TORRES VALDES (Pedro), soldado motorista perteneciente a la Brigada de Carros Blindados en el segundo batallón de la misma, y sujeto a causa por el delito de deserción, comparecerá en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante don Calixto Doval Amarelle, en el despacho oficial del mismo, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central de Valencia, con apercibimiento de si no lo verifica en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Valencia, 6 de Julio de 1938.—El Secretario Relator, Calixto Doval.

J. M.—2.219

CAUSERA TORRES (Jesús), soldado del reemplazo de 1935, por el cupo de Gestalgar, perteneciente a la Caja de Reclutas número 20 de Valencia, cuyos datos de filiación se desconocen y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, comparecerá en el término de treinta días contados a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Secretario Relator Instructor número 1 del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central de Valencia, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación a filas se le instruye con el número 927 del año anterior, apercibiéndole que de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde a tenor del artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Valencia, a 2 de julio de 1938.—El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—2.220

CASANOVA CUSCO (Salvador), de 28 años de edad, hijo de Salvador y Antonia, natural y vecino de Cervelló (Barcelona), soldado perteneciente al Segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar, Compañía Tren Camilla, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante-Valencia, Secretaría Relatoria número 1, sito en los pabellones militares del Mercado Central, en el plazo de 30 días a partir de la publicación de la presente apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde; todo ello acordado en la causa que se instruye número 1519 de 1938, por el delito de desertión.

Valencia, 4 de julio de 1938.—El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—2221

CASTELLO SILVESTRE (Emilio), de 32 años, hijo de Emilio y Josefa, natural y vecino de Ayo de Mallorca, soldado perteneciente al Acantonamiento Militar número 13 de Algemesi, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante-Valencia, Secretaría número 1, sito en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el plazo de 30 días a partir de la publicación de la presente, para responder a los cargos que le resulten en la causa número 1232 de 1938, instruida por el delito de desertión, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Valencia, 5 de julio de 1938.—El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—2222

CLEMENTE CERVERA (Emilio), soldado que perteneció al regimiento de Infantería número 9, cuyos datos de filiación se desconocen y que actualmente se encuentra en ignorado

paradero, comparecerá en el término de treinta días contados a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Secretario Relator Instructor número 1 del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación de Levante, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central de Valencia, a responder de los cargos que le resultan en la causa que por desertión se le sigue bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde a tenor del artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Valencia, a 7 de julio de 1938.—El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—2223

CISNEROS ABAD (Antonio), capitán del 5 Regimiento de Artillería Ligera, de la columna Andalucía, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante-Valencia, Secretaría Relatoria número 1, sito en los pabellones militares del Mercado Central, en el plazo de 30 días a partir de la publicación de la presente, para responder a los cargos que le resulten en la causa número 1779 de 1938, instruida por el delito de abandono de servicio, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Valencia, 9 de julio de 1938.—El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—2224

DON JOSE A. AVILA PERALDES, Capitán auditor, Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación de Levante, Instructor de la causa número 331 del año 1938, contra el artillero segundo Blas Hernández Torres, por el delito de desertión frente al enemigo.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al artillero segundo Blas Hernández Torres, de 26 años de edad, soltero, de oficio campesino, natural de Higuera de la Real, provincia de Badajoz, hijo de Manuel y de Francisca, perteneciente al Regimiento de Artillería Ligera número 5, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Relatoria, sito en los Pabellones del Mercado Central o ante la autoridad del punto en que se halle; en inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para publicidad de esta requisitoria, se interesa su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Valencia, seis de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario Relator,

J. M.—2.225

DON JOSE CANDEL VILLORA, capitán auditor, Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación de Levante, Instructor de la causa número 696 del año 1938, contra el artillero segundo José Simón Compte, por el delito de desertión frente al enemigo.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al artillero segundo José Simón Compte, de 27 años de edad, natural y vecino de Bañolas (Gerona), con domicilio en la calle de Gerona, número 15, de estado casado, de profesión vaquero, perteneciente al 57 Grupo que el Regimiento de Artillería Ligera número 5 tenía en el pueblo de Foyos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Relatoria, sito en los Pabellones del Mercado Central o ante la autoridad del punto en que se halle; en inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para publicidad de esta requisitoria, se interesa su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Valencia, siete de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario Relator, José Candel.

J. M.—2.226

D. MIGUEL CABRE VERDIELI, capitán auditor secretario relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación de Levante, Instructor de la causa número 1553 del año 1938, contra el artillero Carlos Castello Meléndez, por el delito de desertión.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al artillero Carlos Castello Meléndez, hijo de Carlos y de Dolores, natural de Valencia, nacido el 26 de agosto de 1912, de oficio comercio, estado soltero, perteneciente a la Comandancia Principal de Artillería de Defensa de Costas, Agrupación Sur, para que dentro del término de 30 días a contar desde el en que se publique esta requisitoria comparezca en esta Relatoria sito en los Pabellones del Mercado Central o ante la autoridad del punto en que se halle, en inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para publicidad de la presente requisitoria, se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Valencia, 6 de julio de 1938.—El Secretario Relator, Miguel Cabré.

J. M.—2227